

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16690 de 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

Señores
ORO AGRI INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ADYUVANTE AGRÍCOLA QUE COMPRENDE ESTERES DE ÁCIDOS CARBOXÍLICOS, UN SURFACTANTE IÓNICO Y UNO NEUTRO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2020/050113

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de enero de 2020.

PRIORIDAD: 8/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,6498/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,656

8/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,657

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 06 de junio de 2025 bajo el número NC2025/0007546, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar coadyuvantes de composiciones agrícolas que sean respetuosas con el medio ambiente, proporcionen un punto de inflamación bajo y una baja tasa de evaporación.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un adyuvante agrícola líquido.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 06 de junio de 2025 bajo el radicado No. NC2025/0007546.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 16690 de 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

La reivindicación 2 no es concisa porque presenta términos/expresiones generales tales como: "conservantes, clarificadores, agentes anticongelantes, hidrótropos, estabilizadores, antioxidantes, acidificantes, colorantes, modificadores de reología, antiespuma", los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones que no encuentran sustento en la descripción. Se requiere al solicitante sustituirlas por términos precisos de acuerdo con la materia que se encuentra enteramente probada y sustentada en la descripción.

La reivindicación 12 no se encuentra debidamente sustentada en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas se hace referencia a la materia divulgada en las tablas 2 a 7 (Pág. 17-23) de la descripción, lo cual no evidencia la acción de todas las composiciones mencionadas sino que se hace una generalización de manera especulativa al mencionar "conservantes, clarificadores, agentes anticongelantes, hidrótropos, estabilizadores, antioxidantes, acidificantes, colorantes, modificadores de reología, antiespuma".

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 08 de enero de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D3	US20100160168	"Agrochemical compositions"	24 de junio de 2010
D4	WO2004/105914	"Antifoaming formulations"	09 de diciembre de 2004

D3¹ divulga formulaciones de concentrados agroquímicos líquidos, homogéneos y estables, que forman diluciones estables con agua, comprenden aceite biológicamente eficaz, agua, un agroquímico disuelto en agua para formar un electrolito acuoso concentrado, un surfactante estabilizador, basado en un surfactante no iónico o no iónico, aniónico o anfotérico, que comprende un surfactante compatible con aceite y tolerante a electrolitos, y un surfactante soluble en agua y tolerante a electrolitos, y opcionalmente un componente de poliol. Son útiles como adyuvantes de mezcla en tanque. Las

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/039864259/publication/US2010160168A1?q=pn%3DUS2010160168A1>

Oficio N° 16690 de 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

formulaciones combinan un aceite biológicamente eficaz, por ejemplo, aceite de cultivo, con un agroquímico electrolítico, en particular un herbicida no selectivo soluble en agua como el glifosato, o nutrientes electrolíticos, en particular fertilizantes inorgánicos solubles en agua que aportan nutrientes como nitrógeno, fósforo, potasio o azufre. (Resumen).

D4² divulga composiciones acuosas que comprenden un agente antiespumante líquido insoluble en agua en donde el antiespumante líquido insoluble en agua se incorpora a la composición como una solución en un solvente orgánico. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2025/0007546 del 06 de junio de 2025) refiere a: *“Un adyuvante agrícola líquido microemulsionado estable, caracterizado porque comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D4	D3
Un adyuvante agrícola líquido microemulsionado estable, caracterizado porque comprende	Formulaciones antiespumantes con aplicaciones agrícolas (Resumen, Reiv. 1, 8, pág. 12 a 20)	Concentrado agroquímico (Resumen, Reiv. 1)
2% a 15% miristato de isopropilo	33.5% Miristrato de isopropilo (Resumen, Reiv. 1, 8, pág. 12 a 20)	10-35% componente de aceite propil éster del ácido mirístico (Párr. 0053)
3% a 20% surfactante aniónico dodecilbenceno sulfonato de sodio y lauril éter sulfato de sodio polietoxilado	1.5% Surfactante aniónico Soprophor FLK Nansa 1169 A Sal de sodio de dodecilbenceno sulfonato (Resumen, Reiv. 1, 8, pág. 12 a 20)	2.5-25% Surfactante aniónico Monafax 1214 (Párr. 0094,137)
5% a 30% surfactante no iónico alcoholes grasos (C8–C22) etoxilados 6 POE	15%, 5% Surfactante no iónico Tween 20 Synperonic POE-6.5 (Resumen, Reiv. 1, 8, pág. 12 a 20)	Surfactante no iónico (Párr. 0093)
2% a 80% agua y otros aditivos	Agua A completar el 100% (Resumen, Reiv. 1, 8, pág. 12 a 20)	20-60% de agua (Párr. 0096)

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/009958865/publication/WO2004105914A1?q=pn%3DWO2004105914A1>



Oficio N° 16690 de 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

D4 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga composiciones acuosas que comprenden un agente antiespumante líquido insoluble en agua en donde el antiespumante líquido insoluble en agua se incorpora a la composición como una solución en un solvente orgánico. (Resumen). Las composiciones contienen miristrato de isopropilo, uno o más tensioactivos inductores de espuma y un agente antiespumante insoluble en agua, que incluye Nansa 1169 A Sal de sodio de dodecilbenceno sulfonato, Tween 20, Synperonic POE-6.5 y agua (Resumen, Reiv. 1, 8, pág. 12 a 20)

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D4, consiste en que el miristrato de isopropilo está en una proporción de entre 2-15% y el surfactante aniónico entre el 3-20%.

No hay evidencia de que el incluir específicamente que el miristrato de isopropilo está en una proporción de entre 2-15% y el surfactante aniónico entre el 3-20% proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D4 puesto que una composición con aplicaciones agrícolas ya había sido prevista en dicho documento (Resumen).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D4 con el fin de proporcionar una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir que el miristrato de isopropilo está en una proporción de entre 2-15% y el surfactante aniónico entre el 3-20%, ya está divulgado en D3 que se refiere a una formulación de concentrado agroquímico, un líquido homogéneo y estable, capaz de diluirse de forma estable con agua, que comprende: a) al menos un aceite biológicamente eficaz; b) agua; c) al menos un agroquímico que se disuelve en agua para formar un electrolito acuoso concentrado; d) una composición tensioactiva estabilizadora, a base de tensioactivos no iónicos o no iónicos, aniónicos o anfóteros, que comprende al menos un tensioactivo compatible con aceite y tolerante a electrolitos, y al menos uno soluble en agua y tolerante a electrolitos; y e) opcionalmente, al menos un componente de poliol. En donde la composición puede incluir 10-35% de componente de aceite propil éster del ácido mirístico y entre 2.5-25% de surfactante, incluyendo surfactantes aniónicos. (Resumen, Reiv. 1, Párr. 0053, 93, 94,96, 137)

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las proporciones del miristrato de isopropilo y del surfactante de D3, en la composición de D4, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D3	US20100160168	1-2	Nivel inventivo
D4	WO2004/105914	1-2	Nivel inventivo

Oficio N° 16690 de 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Con respecto a la modificación del capítulo reivindicatorio, el solicitante manifiesta:

"(...) Como primera medida, se modifica la reivindicación independiente 1 con el fin de especificar que el adyuvante agrícola líquido es microemulsionado estable, tal como se define en el párrafo [0027] de la descripción originalmente presentada (...) e modifica dicha reivindicación independiente 1 con el fin de limitar el alcance de la materia allí definida al incluir las características indicadas en las antiguas reivindicaciones 4, 5, 6 y 10 con respecto a las cantidades y la selección de los componentes que forman parte del adyuvante agrícola líquido y que corresponden al éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16), el surfactante aniónico, y el surfactante no iónico (...) se incluye en la reivindicación independiente 1 la materia de la antigua reivindicación 11 relacionada con la inclusión de agua y otros aditivos en una cantidad de 2 a 80% en peso (...) se elimina de la reivindicación independiente 1 la mención del punto de inflamación y la capacidad de disolución en cera parafínica con el fin de definir la materia a proteger únicamente por las características técnicas de la invención y de forma inequívoca (...) se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2 a 7 y 9 a 18 del pliego reivindicatorio"

Este Despacho acepta las modificaciones presentadas bajo el NC2025/0007546 del 06 de junio de 2025 por ajustarse a las prescripciones legales.

Con respecto a las referencias a materia no patentable, el solicitante manifiesta:

"(...) el solicitante desea manifestar que la mencionada reivindicación objetada ha sido debidamente eliminada del pliego reivindicatorio, por lo que dicha objeción ha sido debidamente superada y por lo tanto, las nuevas reivindicaciones no contienen materia que pueda ser considerada como un posible uso de la materia a proteger"

Teniendo en cuenta la modificación presentada bajo el radicado NC2025/0007546 del 06 de junio de 2025, se consideran las objeciones superadas.

Con respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta:

"(...) el pliego reivindicatorio y que se mencionan en el punto primero del presente memorial, el solicitante desea manifestar que todas las modificaciones en las reivindicaciones se encuentran debidamente soportadas en la descripción originalmente presentada, e incluso se encuentran en las reivindicaciones originales (...) es importante informar a ese Despacho que las nuevas reivindicaciones se ajustan a las disposiciones del artículo 34 y no incluyen materia nueva no contemplada en la descripción originalmente presentada, incluso toda la materia incluida estaba en el pliego reivindicatorio original. (...) la reivindicación independiente 1 ha sido modificada de modo tal que permite especificar clara e inequívocamente los elementos que forman parte de la formulación o adyuvante que se desea proteger, indicando claramente cuál sería cada uno de éstos (...) 1 modificada define una composición (adyuvante) que está compuesta por una serie de componentes (específicamente 5) los cuales han sido concretamente definidos, tal como se indicó en párrafos anteriores, incluso con sus proporciones y/o cantidades presentes en porcentaje en peso en la composición (...) , todo de acuerdo a lo probado según las modalidades preferidas y que se encontraban definidas en algunas de las cláusulas dependientes originales, con lo que se puede plantear una respuesta que supera la objeción indicada"

Oficio N° 16690 de 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

Teniendo en cuenta la modificación presentada bajo el radicado NC2025/0007546 del 06 de junio de 2025, se consideran las objeciones superadas. Sin embargo, este Despacho considera que la solicitud aún presenta errores de claridad cómo se describe en el presente oficio. Se sugiere al solicitante aportar las aclaraciones pertinentes.

Con respecto a las objeciones de novedad, el solicitante manifiesta:

"(...) una persona medianamente versada en la materia puede ver claramente que dicha nueva reivindicación independiente 1 incluye una serie de limitaciones que no se encuentran en el estado del arte, específicamente en los documentos D1, D2 y D3, como se explicará a continuación (...) D1 suministra "Un producto de ducha en gel post-espumante" (Ver Título) y se refiere a un nuevo gel post-espumante basado en un sistema de gel acuoso sin jabón que contiene tensioactivos (ver Resumen, Columna 4, líneas 14 a 20 y Reivindicación 1 de D1), por lo que el experto medio en la materia puede identificar que dicha anterioridad es claramente un arte no análogo (...) D1 no es posible para llegar a la presente invención, ya que dicha anterioridad describe un gel de ducha post-espumante con una capacidad mejorada para formar espuma, lo cual es una enseñanza en sentido opuesto al adyuvante agrícola para aplicación por pulverización definido en la presente solicitud. (...) D2 no divulga ni sugiere el uso de miristato de isopropilo, que es un componente esencial de las nuevas reivindicaciones 1 a 9 modificadas de la presente solicitud. De hecho, las enseñanzas de D2 impulsan y motivan a un experto en la materia a utilizar ésteres metílicos de ácidos grasos en lugar de miristato de isopropilo (...) D2 no divulga ni sugiere el uso de miristato de isopropilo y no enseña el surfactante no iónico como se encuentra en la nueva reivindicación independiente 1. De hecho, se resalta que las enseñanzas de D2 orientan a un experto en la materia al uso de ésteres metílicos de aceites vegetales o grasas animales en lugar de miristato de isopropilo, esto teniendo en cuenta lo definido en los párrafos [00099] y [00100] como se transcribieron anteriormente y como se resaltaron dichas características (...) D3 no divulga ni sugiere el uso de ésteres isopropílicos ni de miristato de isopropilo, así como tampoco describe el surfactante no iónico como se encuentran claramente definidos en la reivindicación independiente 1 modificada. Así mismo, otra clara diferencia entre D3 y la presente invención es que una característica esencial de D3 es el electrolito acuoso concentrado (ver resumen, párrafos [0019], [0026], [0032], [0038], [0046] y la reivindicación 1 de la anterioridad (...) D3 establece que el electrolito acuoso concentrado incluye fertilizantes inorgánicos y pesticidas (normalmente un herbicida) (Ver Párrafos [0015], [0095], [0098] y [0099] a [0117]). En este sentido, el solicitante resalta y enfatiza que dicha anterioridad no menciona una divulgación directa e inequívoca de la combinación de las características esenciales del adyuvante reivindicado. De hecho, el párrafo [0053] del documento D3 menciona ésteres metílicos, etilpropílicos y/o 2- etilhexílicos de los ácidos caprílico, cáprico, láurico, mirístico, palmítico, palmitoleico, esteárico, isoesteárico, oleico, linoleico y/o linolénico. Por lo tanto, es claro que el documento D3 no menciona en absoluto el miristato de isopropilo. Además, los materiales de ejemplo que se muestran en los párrafos [0135] a [0146] de D3 no divulgan ni sugieren la combinación reivindicada (...) el solicitante sostiene una vez más que la presente invención definida en la nueva reivindicación independiente 1 es novedosa e inventiva cuando se compara con D3 solo o en combinación con cualquiera de las técnicas anteriores citadas restantes D1 y/o D2."

Teniendo en cuenta la modificación presentada bajo el radicado NC2025/0007546 del 06 de junio de 2025, se consideran las objeciones de novedad con respecto a D1, D2 y D3 superadas. Sin embargo, este Despacho se permite trasladar el documento D4, el cual en conjunto con las enseñanzas de D3, afectaría el nivel inventivo de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de

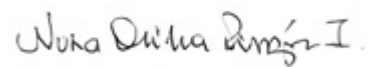
Oficio N° 16690 de 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 16690 de 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0010345		1°		2°		3°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/IB2020/050113		8 de enero de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
08/01/2019				X					
Solicitante									
ORO AGRI INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	18	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-2
Palabras clave utilizadas	Adjuvant, liquid, agrochemical, ester, acid, anionic, non-ionic, surfactant, agricultural, isopropyl myristate, POE 2%-15% isopropyl myristate; 3% - 20% sodium dodecylbenzene sulfonate, polyethoxylated sodium lauryl ether sulfate; 5%-30% ethoxylated (C8-C22) fatty alcohols 6 POE; 2%- 80% water Similarity, publication date.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 25/04, A01N 25/02, A01N 25/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	10156275	13/12/2010	-	-	A
ISR/USPTO	US20100160168	24/06/2010	1-2	Resumen, Reiv. 1, Párr. 0053, 93,	Y
	US20070179077	02/08/2007	-	94,96, 137	A
	US20130190360	25/06/2013	-	-	A
EPO	WO9903343	28/01/1999	-	-	A
	CN101353860	28/01/2009	-	-	A
	EP2441824	18/04/2012	-	-	A
	US4772427	20/09/1988	-	-	A
	WO94/10975	26/05/1994	-	-	A
	US2006183641	17/08/2006	-	-	A
	WO2008062428	29/05/2008	-	-	A
	CN101692811	14/04/2010	-	-	A
	WO03092583	13/11/2003	-	-	A
US2017094965	06/04/2017	-	-	A	
Patbase	US2005260243	24/11/2005	-	-	A
	US2002160054	31/10/2002	-	-	A
	US2011124505	26/05/2011	-	-	A
Orbit	US2011124505	26/05/2011	-	-	A
	US8110592	07/02/2012	-	-	A
	US8252719	28/08/2012	-	-	A
	WO2004/105914	09/12/2004	1-2	Resumen, Reiv. 1, 8, pág. 12 a 20	Y
Google Patents	AU2012312570	03/04/2014	-	-	A
Origin	ES2139249	01/02/2000	-	-	A
	CN1324960	11/07/2007	-	-	A
	WO2017011651	19/01/2017	-	-	A



Oficio N° 16690 de 30 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

STN	WO2015055755 WO2016018164	23/04/2015 04/02/2016			A A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (10/09/2025)					

